



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GOBERNADOR REGIONAL



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN
DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

VISTOS:

El Proveído N° D2012-2024-GR.CAJ/GR, de fecha 09 de septiembre de 2024; Oficio N° D524-2024-GR.CAJ/DRAJ, de fecha 09 de setiembre de 2024; Informe Legal N° D17-2024-GR.CAJ-DRAJ/GRHM, de fecha 06 de septiembre de 2024; Oficio N° D2118-2024-GR.CAJ/ODN, de fecha 20 de agosto de 2024; Informe N° D39-2024-GR.CAJ-ODN/FCV, de fecha 12 de agosto de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 y 192 de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe que *los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;*

Que, en concordancia con el precepto constitucional indicado, el artículo 8 de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establece que: *“La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. (...)”* y el numeral 9.2 del artículo 9 de la referida ley dispone que: *“La Autonomía Administrativa: es la facultad de organizarse internamente (...)”;*

Que, la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), establece en el artículo 4, respecto a los Principio de la Gestión del Riesgo de Desastres, como uno de los principios generales que rigen la Gestión del Riesgo de Desastres, el *Principio de Participación*, que precisa: *“Durante las actividades, las entidades competentes velan y promueven los canales y procedimientos de participación del sector productivo privado y de la sociedad civil, intervención que se realiza de forma organizada y democrática, Se sustenta en la capacidad inmediata de concentrar recursos humanos y materiales que sean indispensables para resolver las demandas en una zona afectada;* asimismo en el artículo 5, en relación a los Lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en el literal d) del numeral 5.3 del artículo 5, precisa que: *“El fortalecimiento institucional y la generación de capacidades para integrar la Gestión del Riesgo de Desastres en los procesos institucionales;* y en el literal g) del mismo artículo, establece que: *“El país debe contar con una adecuada capacidad de respuesta ante los desastres, con criterios de eficacia, eficiencia, aprendizaje y actualización permanente. Las capacidades de resiliencia y respuesta de las comunidades y de las entidades públicas deben ser fortalecidas, fomentadas y mejoradas permanentemente”;*

Que, de conformidad con lo dispuesto en los literales e) y f) del artículo 8 de la Ley N° 29664, son objetivos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), entre otros, *“la promoción de la participación de diferentes actores locales, de la sociedad civil y del sector privado en general, en la identificación de prioridades y el desarrollo de acciones subsidiarias pertinentes”;* así como *“la articulación de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres con otras políticas de desarrollo a escala nacional e internacional”;*

Que, acuerdo a los numerales 18.2 y 18.4 del artículo 18 de la Ley N° 29664, *todas las personas naturales o jurídicas se encuentran facultadas para organizarse a nivel de organizaciones sociales y de voluntariado a fin de optimizar el cumplimiento de sus actividades vinculadas a la Gestión del Riesgo de Desastres; la participación ciudadana se da a través de las*



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GOBERNADOR REGIONAL



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN
DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

organizaciones sociales y de voluntariado, que constituyen la base social de organismos tales como la Cruz Roja Peruana, juntas vecinales, comités parroquiales, de instituciones educativas y empresariales;

Que, el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29994, en el numeral 30.3 del artículo 30, sobre Sub Procesos de preparación, señala: **"Desarrollo de capacidades para la Respuesta: Promover el desarrollo y fortalecimiento de capacidades humanas, organizacionales, técnicas y de investigación en los tres niveles de gobierno, entidades privadas y la población, así como equipamiento para una respuesta eficiente y eficaz en situación de emergencias y desastre";**

Que, con fecha 12 de agosto de 2024 el Coordinador de la Oficina de Defensa Nacional Ing. Fernando Chilón Vásquez emite el Informe N° D39-2024-GR.CAJ-ODN/FCV, sobre conformación de **"Brigadistas de Rescate en Emergencias y Desastres del Gobierno Regional de Cajamarca 2024"**, mismo del que se desprende que el **entrenamiento** se realizó del 27 al 31 de mayo de 2024, con una duración de 70 horas, en el BIM Zepita N° 07 de Cajamarca, para el Grupo 01: Provincia de San Ignacio y del 15 al 19 de julio de 2024, con una duración de 70 horas, en el BIM Zepita N° 07 de Cajamarca, para el Grupo 02: Provincia de San Ignacio; señalando, además en el numeral I: **Antecedentes** que, **"La responsabilidad de la formación de voluntarios del Voluntariado, corresponde a los gobiernos regionales, quienes, en normativa regional, certificarán y reconocerán a los Voluntarios en Emergencias y Rehabilitación - VER, en su respectiva jurisdicción"**; más adelante, en el numeral II. **Análisis. Características del Público Objetivo**, agrega: **"El presente plan estuvo dirigido para formación y entretenimiento de personas que laboran en el sector público, pertenecen a las organizaciones de base de la comunidad organizada con conocimientos en Gestión de riesgo de desastres, que reunieron los siguientes requisitos (...)"**; teniendo como **Objetivo General**: **"Entrenar a la comunidad en habilidades frente al riesgo de desastres, para fortalecer la capacidad de Respuesta de las comunidades en Prevención y Control de Emergencias y Desastres frente a situaciones que generen riesgo inminente o daños a la salud y la vida de las personas, al medio ambiente y a sus medios de vida. Actuando como entes preventivos de cuidados de intervención inicial"**; señalando como **Conclusión**: **"Se logró conformar a "Brigadistas de Rescate en Emergencias y Desastres del Gobierno Regional de Cajamarca 2024", el cual se desarrolló de forma presencial del 27 al 31 de mayo en la provincia de San Ignacio y 15 al 19 de julio en la provincia de Cajamarca con una duración de 70 horas, de los cuales aprobaron 57 participantes (integrantes de las municipalidades distritales de la provincia de San Ignacio, Policía Nacional, Ejercito del BIM N° 111, Ejercito del BIM N° 7 y población organizada de la ciudad de Cajamarca); por lo que bajo ese contexto recomienda: "Emitir Resolución Ejecutiva Regional, para su reconocimiento de la conformación de "Brigadistas de Rescate en Emergencias y Desastres del Gobierno Regional de Cajamarca 2024";**

Que, la Oficina de Defensa Nacional del Gobierno Regional de Cajamarca, tiene la función de *promover, programar y ejecutar, en el ámbito regional, actividades de capacitación y difusión de la doctrina de seguridad, movilización y defensa nacional, así como de la gestión del riesgo de desastres;* y en ese sentido, mediante Oficio N° D2118-2024-GR.CAJ/ODN, de fecha 20 de agosto de 2024, la Directora de la Oficina de Defensa Nacional, solicita se emita informe legal y la Resolución Ejecutiva Regional para reconocer y conformar las **"Brigadistas de Rescate en Emergencias y Desastres del Gobierno Regional de Cajamarca 2024"**;

Que, con Proveído N° D1855-2024-GR.CAJ/GR, de fecha 21 de agosto de 2024, el Gobernador Regional de Cajamarca, Roger Guevara Rodríguez, dispone evaluar lo solicitado, debiendo emitir el pronunciamiento legal correspondiente.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GOBERNADOR REGIONAL



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, mediante Informe Legal N° D17-2024-GR.CAJ-DRAJ/GRHM, de fecha 06 de septiembre de 2024, se emite **Opinión favorable** porque "es procedente reconocer y conformar las "Brigadistas de Rescate en Emergencias y Desastres del Gobierno Regional de Cajamarca 2024" (...);

Que, a través del Proveído N° D2012-2024-GR.CAJ/GR, de fecha 09 de septiembre de 2024, el Gobernador Regional de Cajamarca, Roger Guevara Rodríguez, dispone proyectar el acto resolutivo;

Estando a las atribuciones por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias; Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y Decreto Supremo N° 048-2011-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664; Ley Nacional de Defensa Civil, Decreto Ley N° 19338 y sus modificatorias; Ley N° 28101, Ley de Movilización Nacional; Ley N° 28238, Ley General del Voluntariado, con la visación de la Oficina de Defensa Nacional; Dirección Regional de Asesoría Jurídica y conformidad de Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER y CONFORMAR las "Brigadistas de Rescate en Emergencias y Desastres del Gobierno Regional de Cajamarca 2024", la misma que se encuentra integrada por los siguientes ciudadanos:

➤ **BRIGADISTAS EN LA PROVINCIA DE CAJAMARCA**

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	DISTRITO
1	SANCHEZ MORALES, DEIVES ELVIS	43482076	CAJAMARCA
2	ABAD BARRIENTOS, JORGE LUIS	44687850	CAJAMARCA
3	AQUINO MANTILLA, MIGUEL ANGEL	42345074	CAJAMARCA
4	CASTREJON CUEVA, JORGE	45769814	CAJAMARCA
5	CHACON CASTILLO, JULIO CESAR	47479176	CAJAMARCA
6	OCHARAN MAZA BENITO, ELISEO	02895992	CAJAMARCA
7	PEREZ PAISIG, JOSE ELMER	72442670	CAJAMARCA
8	TORRES CHAVEZ, JOSE WALTER	42578860	CAJAMARCA
9	VASQUEZ RAMIREZ, JOSE ALEJANDRO	40295411	CAJAMARCA
10	GABRIEL TERRONES, SEGUNDO GUILLERMO	48500060	CAJAMARCA
11	SANCHEZ CORTEZ ALEX FERNANDO	71971314	CAJAMARCA
12	CHUQUIMANGO VALLEJOS YOYER MANUEL	60586135	CAJAMARCA
13	MALAVAR BAZAN CELSO	60280824	CAJAMARCA
14	HERNANDEZ COTRINA EDINSON YAMPIER	73962856	CAJAMARCA
15	BAZAN ZAMBRANO JOHAN JOSE	73797863	CAJAMARCA
16	CULQUI ILMAN PAULO RODRIGO	71441382	CAJAMARCA
17	TARRILLO GUTIERREZ EDGARD JHONNER SMITH	73893800	CAJAMARCA
18	QUISPE BECERRA FRANKLIN ALEXANDER	61325782	CAJAMARCA
19	VARGAS CORREA ANDERSON PIERRE	72952692	CAJAMARCA
20	RAMIREZ ACASTA DEYMER FELIZMER	73458851	CAJAMARCA
21	CHOMBA DIAZ LUIS ENRIQUE	72136366	CAJAMARCA
22	INFANTE MENA CESAR LEONEL	60812606	CAJAMARCA
23	CUBAS LOPEZ CARLOS WILLY	74280469	CAJAMARCA
24	PEÑA JULCA JHONY ALEXANDER	74325731	CAJAMARCA
25	TERRONES MOSQUEIRA MOISES	77686498	CAJAMARCA
26	CHOLAN TONGOMBOL LUIS RAUL	73501523	CAJAMARCA
27	JALCA PEREZ JOSSELYN KELLY	72086581	CAJAMARCA



➤ **BRIGADISTAS EN LA PROVINCIA DE SAN IGNACIO**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	DISTRITO
1	ADRIANZEN MELENDRES, CESAR CARLOS	42155349	TABACONAS
2	ABAD MULATILLO, MANUEL	80417322	CHIRINOS
3	GOICOCHEA CRUZ, TULE ALEXANDER	4371773	CHIRINOS
4	LOPEZ CORDOVA, CESAR AUGUSTO	44082525	CHIRINOS
5	GUERRERO CALDERON, ZEIN ALASMAN	73336315	LA COIPA
6	ROMERO YAJAHUANCA, SEGUNDO EUSEBIO	40301082	LA COIPA
7	VALLE BOBADILLA, ALEXANDER	71712611	SAN JOSE DE LOURDES
8	GARCÍA CORDOVA, DANIEL	42471748	SAN JOSE DE LOURDES
9	ABAD JIBAJA, ISAIAS	48391780	HUARANGO
10	CORREA DIAZ, YOSMEL	72927983	HUARANGO
11	TOCTO SENA, JOSE MERCEDES	45319945	SAN IGNACIO
12	SAAVEDRA SUAREZ, JHONSON ISMAEL	27851254	SAN IGNACIO
13	FACUNDO HUANCAS, VICTOR RUFINO	44046109	SAN IGNACIO
14	CANO OJEDA, SEGUNDO JESUS	3226737	SAN IGNACIO
15	ABANTO CARRERA, EDDY JAIME	71420004	SAN IGNACIO
16	RODRIGUEZ LALANGUI, RAUL	48755989	SAN IGNACIO
17	ZVALET PIEDRA, EMERSON PEPE	74311225	SAN IGNACIO
18	TORRES OLLAGUES, JEAN CARLOS	76254283	SAN IGNACIO
19	PEREZ PANDURO, ANGEL JEANCARLO	950575989	SAN IGNACIO
20	ZEGARRA SANTOS, LUIS ANTONIO	931759330	SAN IGNACIO
21	PAIRAZAMAN CORONADO, EDGAR RAFAEL	914744351	SAN IGNACIO
22	ALVARADO CASTILLO, OLJER	975562061	SAN IGNACIO
23	AGUILAR YDIÁQUEZ, CLAUDIA CECILIA	76129544	SAN IGNACIO
24	RIVERA VARGAS, NELFOR DAYVIS	70779737	SAN IGNACIO
25	WAJUYAT JIUKAM, LEVIS ELVIN	60381654	SAN IGNACIO
26	ROMAN CODOVA, DERLIS HERLI	77668787	SAN IGNACIO
27	VIZCARRA TOLEDO, AURELIO ROMAN	4430085	SAN IGNACIO
28	DUQUE CORDOVA, OLIVER OMAR	72791486	SAN IGNACIO
29	MENDOZA CALLE, JEAN CARLOS	75580327	SAN IGNACIO
30	ASCATE YUPANQUI, NEIDER MELVIN	72521343	SAN IGNACIO

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la **Secretaria General**, notifique la presente resolución a la **Oficina de Defensa Nacional del Gobierno Regional de Cajamarca**, y a los Órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca, para los fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Cajamarca.

ROGER GUEVARA RODRIGUEZ
Gobernador Regional
GOBERNADOR REGIONAL